DECRETO Nº 1.419/2.025.
CONCORDIA, 30/12/2.025.

VISTO:

Que esta gestión municipal continuara a partir de Enero del año 2026, con el sistema destinado a premiar a los contribuyentes que abonan en término los tributos, y,

CONSIDERANDO:

Que la política de este Gobierno Municipal de prestar más y mejores servicios depende de contar con los recursos adecuados.

Que esta y otras medidas han permitido mejorar los niveles de recaudación en la Tasa General Inmobiliaria.

Que a esos efectos se considera conveniente continuar con un sistema que incentive al cumplimiento del pago de los tributos en término y que premie al buen contribuyente.

Que los gastos en que se incurrirá a tal efecto se absorben con un mínimo incremento en la recaudación de dicha tasa.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º incisos ll) y u) de la Ley 10.027.- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º: Asignase a los contribuyentes de la Tasa General Inmobiliaria que cumplan con lo prescripto en el Artículo 2º del presente, un número correlativo para participar de los sorteos detallados en este Decreto.

ARTICULO 2º: Los sorteos se realizarán en las fechas y condiciones que se indican:

Cr. Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DECRETO Nº
CONCORDIA,

- PRIMER SORTEO: Se realizará el día 27 de Febrero de 2026 y participarán los contribuyentes de la Tasa General Inmobiliaria que al día 07 de Enero de 2026 tenga pagos los períodos vencidos de los años no prescriptos.

- SEGUNDO SORTEO: Se realizará el día 30 de Abril de 2026 y participarán los contribuyentes de la Tasa General Inmobiliaria que al día 06 de Marzo de 2026 tengan pagos los períodos vencidos de los años no prescriptos.

- TERCER SORTEO: Se realizará el día 30 de Junio de 2026 y participarán los contribuyentes de la Tasa General Inmobiliaria que al día 07 de Mayo de 2026 tengan pagos los períodos vencidos de los años no prescriptos.

- CUARTO SORTEO: Se realizará el día 31 de Agosto de 2026 y participarán los contribuyentes de la Tasa General Inmobiliaria que al día 07 de Julio de 2026 tengan pagos los períodos vencidos de los años no prescriptos.

- QUINTO SORTEO: Se realizará el día 30 de Octubre de 2026 y participarán los contribuyentes de la Tasa General Inmobiliaria que al día 07 de Septiembre de 2026 tengan pagos los períodos vencidos de los años no prescriptos.

- SEXTO SORTEO: Se realizará el día 29 de Diciembre de 2026 y participarán los contribuyentes de la Tasa General Inmobiliaria que al día 06 de Noviembre de 2026 tengan pagos los períodos vencidos de los años no prescriptos

ARTICULO 3º: Los premios a sortearse en cada una de las fechas previstas en el artículo que antecede son los siguientes.

*	A	Primer Premio:	un	TELEVISOR SMART LED 43"
*	B	Segundo Premio	un	CAFETERA DE CAPSULA CAPACIDAD 0.6 LTS
*	C	Tercer Premio	una	TABLET 10" SISTEMA ANDROID
*	D	Cuarto Premio	una	FREIDORA DE AIRE CAPACIDAD 4 LTS
*	E	Quinto Premio	una	PAVA ELÉCTRICA CAOACIDAD 1.7 LTS

ARTICULO 4º: Los contribuyentes que se encuadren en lo dispuesto por el artículo 2º del presente Decreto y que no reciban el número de sorteo impreso en su boleta de Tasa General Inmobiliaria deberán retirarlo de la Dirección General de Rentas Municipal cinco días hábiles anteriores al sorteo.

Cr. Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DECRETO Nº
CONCORDIA,

ARTICULO 5º: Los sorteos se realizarán en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de Concordia, ante Escribano Público, en las fechas mencionadas. Eventualmente este Departamento Ejecutivo o el Director General de Rentas mediante resolución fundada, podrá prorrogar la fecha de alguno de los sorteos.

ARTICULO 6º: La compra de los bienes a sortear se realizará en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N°34.698 de Contrataciones, disposiciones reglamentarias y modificatorias o la que la sustituya en un futuro.

ARTICULO 7º: Encomiéndese a la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Hacienda la reglamentación del procedimiento relativo a los sorteos.

ARTICULO 8º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese

Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA